



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Quien suscribe, el **Diputado Pablo Trejo Pérez**, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 79 fracción VI, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROGRAMA ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIAS O AMBIENTALES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre principios de 2020 y comienzos de 2023, la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) se consolidó como un suceso histórico sin precedentes a nivel mundial. Esta crisis supuso una amenaza grave y constante para la salud pública internacional, obligando a diversas naciones a reestructurar apresuradamente sus esquemas operativos e institucionales para hacer frente a la rápida expansión de la enfermedad con un margen de maniobra muy reducido.¹

Durante la pandemia de COVID-19, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció que el uso de cubrebocas o mascarillas constituía una medida esencial dentro del conjunto integral de acciones de prevención y control destinadas a limitar la

¹ Fuente consultada: <https://www.nm.org/healthbeat/medical-advances/new-therapies-and-drug-trials/covid-19-pandemic-timeline>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

propagación del virus, al contribuir tanto a la protección de personas sanas como a la reducción de la transmisión por parte de quienes se encontraban infectados.²

Entre el equipo de protección recomendado por especialistas para reducir el riesgo de contagio se encontraban las mascarillas higiénicas y quirúrgicas de distintos tipos, con menor efectividad pero mayor accesibilidad, así como los respiradores N95 o KN95, que ofrecían un mayor nivel de filtración y protección. Asimismo, se recomendaba el uso de guantes de nitrilo o látex como medida complementaria para disminuir la exposición al virus.³

Si bien estas medidas contribuyeron a mitigar los impactos en la salud pública y a contener la propagación del virus, no se puede omitir que su implementación generó efectos colaterales, particularmente en materia de generación de residuos.

Conforme a lo señalado por la OMS, la pandemia de COVID-19 impuso una doble presión sobre los sistemas de salud: por un lado, un incremento significativo en la producción de residuos sanitarios; y por otro, una disminución en la capacidad operativa del personal para gestionarlos, derivada de la alta afluencia de pacientes y de las restricciones asociadas a la emergencia sanitaria para evitar aglomeraciones.⁴

El uso de equipo de protección personal, la aplicación de pruebas de detección del virus y la implementación de campañas de vacunación generaron un incremento significativo en la producción de residuos sólidos, muchos de los cuales tenían carácter potencialmente infeccioso.⁵

Conforme a lo establecido por la OMS, en cinco ciudades asiáticas la pandemia de COVID-19 provocó un aumento de hasta 3.4 kilogramos adicionales de residuos sanitarios peligrosos por cama hospitalaria al día, volumen que representó aproximadamente diez veces el promedio habitual de este tipo de desechos.⁶

² Fuente consultada: <https://www.gob.mx/profeco/articulos/uso-del-cubre bocas-el-aliado-de-la-prevencion?idiom=es>

³ Fuente consultada: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-00992020000200116

⁴ Fuente consultada: https://washinhcf.org/wp-content/uploads/2022/02/Health-care-waste-COVID-19-context_Final.pdf

⁵ Ídem.

⁶ Ídem.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

Asimismo, se estima que en 2020, en plena pandemia por el virus, a nivel mundial se desecharon hasta 3,400 millones de mascarillas por día, lo que representó una generación masiva de residuos, los cuales, especialmente en países menos desarrollados, terminaron por contaminar ecosistemas tanto terrestres como marinos.⁷

En el ámbito nacional, el escenario tampoco resultó alentador. De acuerdo con un informe elaborado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), titulado: *Panorama de la Generación y Manejo de Residuos Sólidos y Médicos Durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19*, de julio de 2020, la generación de residuos derivada de la contingencia sanitaria constituyó un problema creciente, tanto por su volumen como por los desafíos asociados a su manejo adecuado.

El INECC señala que la implementación de medidas como la cuarentena y el uso generalizado de equipo de protección para contener la propagación del virus incrementaron de manera significativa el consumo de guantes, cubrebocas, mascarillas, caretas y productos de limpieza. En ese contexto, se estimó que, durante la pandemia y con una ocupación hospitalaria promedio del 44.9% a nivel nacional, la generación de residuos médicos aumentó en un 72% respecto de la línea base registrada en condiciones ordinarias, es decir, sin emergencia sanitaria.⁸

En cuanto a los residuos sólidos urbanos, diversas entidades federativas y municipios registraron incrementos significativos en su generación: San Luis Potosí reportó un aumento del 10%; Baja California, entre el 10% y el 15%; Hidalgo, del 20%; y el municipio de Tampico, hasta del 30%. En términos generales, se estimó que la generación de residuos sólidos urbanos pudo incrementarse en un rango de entre 3.5% y 17.5% a nivel poblacional por día durante la emergencia sanitaria.⁹

Por su parte, el reporte del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) indica que, en la Ciudad de México, se generaron hasta tres mil toneladas de residuos sólidos urbanos diarios extra, es decir, un incremento del 23% respecto de la cifra en condiciones ordinarias.¹⁰ El incremento en la generación de residuos sólidos implicó una mayor carga operativa para el personal de limpia, quienes, al menos durante la

⁷ Ídem.

⁸ Fuente consultada: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/569684/Residuos_COVID.pdf

⁹ Ídem.

¹⁰ Ídem.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

emergencia sanitaria por COVID-19, desempeñaron sus funciones sin contar con los insumos mínimos de seguridad e higiene necesarios para la adecuada protección de su salud.¹¹

De acuerdo con un reportaje publicado por el periódico La Jornada durante la emergencia sanitaria, en 2020, buena parte del personal de limpia de la Ciudad de México desempeñó sus labores sin contar con los insumos suficientes para prevenir contagios, pese a encontrarse en contacto constante con residuos potencialmente infecciosos.¹²

En ese sentido, la presente iniciativa tiene por objeto establecer acciones orientadas a garantizar una actuación institucional responsable, articulada y oportuna por parte de las autoridades, incorporando un enfoque tanto preventivo como reactivo ante eventuales emergencias, ya sean de carácter sanitario o de origen antropogénico.

De esta manera, se establecen mecanismos para la prevención y el control de contingencias y emergencias sanitarias, así como garantizar la protección de las personas que participan en el manejo de residuos, asegurando que cuenten con el equipo y los insumos de seguridad necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones.

Asimismo, la iniciativa contempla la elaboración de programas específicos orientados a la gestión integral de los residuos generados en situaciones de desastre y emergencias sanitarias, con el propósito de dotar a la ciudad de instrumentos preventivos que establezcan una ruta clara de actuación para el manejo adecuado de estas circunstancias, particularmente en lo relativo a la generación, tratamiento y disposición de residuos.

Siendo así, se pretende dotar a la Ciudad de México, a través de la Ley de Residuos Sólidos de la propia entidad, de herramientas normativas e instrumentos operativos que le permitan gestionar de manera responsable, ordenada y eficaz las amenazas sanitarias y los escenarios de desastre, ya sean de origen natural o antropogénico, a fin de fortalecer su capacidad de respuesta y asegurar una atención más oportuna y adecuada de dichas contingencias por parte de las autoridades capitalinas.

¹¹ Fuente consultada: <https://www.jornada.com.mx/2020/04/30/capital/028n1cap>

¹² Ídem.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA;

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, en materia de Programas Especiales para la atención de emergencias sanitarias o ambientales.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER;

La experiencia derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19 evidenció la vulnerabilidad estructural de la gestión de residuos, específicamente de los sanitarios, frente a escenarios extraordinarios. El incremento súbito y masivo en la generación de residuos superó las capacidades de manejo, tratamiento y disposición final, generando presiones operativas, ambientales y de salud pública.

En la Ciudad de México, el aumento en la producción diaria de residuos durante la pandemia puso de manifiesto la ausencia de rutas institucionales claras y específicas que anticiparan y regularan de manera diferenciada la gestión de residuos en contextos de emergencia.

Asimismo, la contingencia reveló deficiencias en la protección del personal encargado de la recolección, traslado y disposición de residuos, quienes afrontaron los mayores riesgos sin contar, en todos los casos, con insumos suficientes de seguridad e higiene. Ello no solo expuso a las personas trabajadoras a posibles contagios, sino que también evidenció la falta de protocolos especializados y programas previamente diseñados para responder a incrementos no previstos en la generación de desechos derivados de emergencias sanitarias o desastres de origen natural o antropogénico.

Así, la presente iniciativa propone incorporar al texto normativo la obligación de las autoridades de elaborar programas específicos que prevean y atiendan escenarios de emergencias sanitarias y de desastres de origen natural o antropogénico. Asimismo, plantea establecer de manera expresa los insumos de seguridad e higiene con los que deben contar las personas trabajadoras dedicadas a la recolección, manejo y disposición de residuos, a fin de salvaguardar su salud y garantizar condiciones de trabajo dignas ante eventos de tal magnitud.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

De acuerdo con lo establecido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), reconocer la relación entre la desigualdad de género y la gestión de residuos sólidos resulta clave para construir un sector de residuos más sostenible y equitativo. La distribución diferenciada de tareas y roles al interior de este sector, frecuentemente asociada a patrones socioculturales y estereotipos de género, condiciona la participación de mujeres y hombres en distintas etapas de la gestión de esos materiales.¹³

Al respecto, Takehiro Nakamura, quien se desempeñó como director del Centro Internacional de Tecnología Ambiental del PNUMA en 2022, advirtió la estrecha relación existente entre la problemática de género y la gestión de residuos durante la pandemia de COVID-19, destacando cómo las crisis sanitarias pueden profundizar desigualdades en este ámbito.

En ese contexto, Nakamura subrayó el incremento en el uso y desecho de equipo de protección por parte de la población, lo cual tuvo impactos directos en la gestión de residuos con un componente de género.

Por un lado, incrementó la exposición y carga de trabajo de las mujeres que se desempeñan en labores de limpia y recolección; y, por otro, afectó a aquellas que realizan tareas domésticas, en la medida en que los roles tradicionales de género han asignado históricamente a las mujeres la responsabilidad del manejo de residuos en el hogar, situándolas como el primer eslabón en la cadena de gestión de los mismos.¹⁴

En ese sentido, resulta indispensable reconocer el papel de las mujeres en la gestión de los residuos como agentes de cambio, tanto en el ámbito laboral, como lo pueden ser las actividades de limpia y recolección, como en el doméstico. Asimismo, debe garantizarse la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en ambos espacios, particularmente ante contextos adversos o de emergencia, como una pandemia o un

¹³ Fuente consultada: <https://www.unep.org/news-and-stories/story/why-gender-dynamics-matter-waste-management>

¹⁴ Ídem.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

desastre de origen natural, en los que se incrementan los riesgos, la carga de trabajo y las desigualdades ya existentes.¹⁵

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN;

- De acuerdo con personal especializado del PNUMA, la pandemia por COVID-19 provocó un incremento significativo en el uso y desecho de equipos de protección personal, tales como guantes, cubrebocas y mascarillas.¹⁶
- El propio PNUMA señaló, durante la emergencia sanitaria provocada por el virus, que la gestión de residuos debía considerarse un servicio público esencial y urgente en el contexto de la pandemia, a fin de reducir los riesgos tanto para la salud pública como para el medio ambiente.¹⁷
- De acuerdo con la OMS, durante la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), la generación de residuos sanitarios peligrosos por cama hospitalaria se incrementó hasta diez veces respecto de su volumen habitual en cinco ciudades asiáticas. Asimismo, se estimó que, a nivel mundial, en plena pandemia, en 2020, se desecharon hasta 3,400 millones de mascarillas y cubrebocas por día.¹⁸
- A nivel nacional, durante la emergencia sanitaria se estimó que, con una ocupación hospitalaria del 44.9%, la generación de residuos sanitarios fue 73% mayor en comparación con las condiciones ordinarias. Además, en un escenario crítico teórico, se estimó que dicha generación podría incrementarse hasta en 307% respecto de la línea base, en caso de alcanzarse una ocupación hospitalaria del 100%.¹⁹
- En la Ciudad de México, el incremento en la generación de residuos durante la pandemia ascendió a tres mil toneladas adicionales diarias respecto de los

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Fuente consultada: <https://www.unep.org/news-and-stories/story/why-gender-dynamics-matter-waste-management>

¹⁷ Fuente consultada: <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/la-gestion-de-residuos-es-un-servicio-publico-esencial>

¹⁸ Fuente consultada: https://washinhcf.org/wp-content/uploads/2022/02/Health-care-waste-COVID-19-context_Final.pdf

¹⁹ Fuente consultada: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/569684/Residuos_COVID.pdf



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

volúmenes ordinarios, lo que representó un aumento del 23% sobre la generación de residuos en condiciones ordinarias.²⁰

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

PRIMERO. De conformidad con los artículos 30, Apartado 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México es facultad de los Diputados iniciar leyes y decretos.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, los cuales deben de ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por las autoridades bajo principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (artículo 1º).
- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud (artículo 4º).
- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el Estado garantizará el respeto a este derecho (artículo 4º).

TERCERO. De conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales:

- Se reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, comprendiendo entre las medidas necesarias para garantizar el derecho el mejoramiento en todos los aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente (artículo 12).

CUARTO. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México:

²⁰ Ídem.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

- La Ciudad de México asume como principios, de manera enunciativa, el respeto a los derechos humanos y la protección al ambiente (artículo 3).
- En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidas en la Constitución federal, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución local y en las normas generales y locales y todas las autoridades están obligadas a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos bajo principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad (artículo 4).
- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y las autoridades adoptarán las medidas necesarias y promoverán la participación ciudadana en la materia (artículo 13).
- Las autoridades en el marco de sus atribuciones adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, así como su gestión integral de manera concurrente con sectores social y privado (artículo 16).

QUINTO. La presente iniciativa se armoniza de manera directa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de la ONU, adoptada en 2015. En específico, se alinea con:

- ODS 3 "Salud y Bienestar", particularmente con la meta 3.9.
- ODS 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles" y sus metas 11.3 y 11.6.
- ODS 12 "Producción y consumo responsables" y sus metas 12.4 y 12.5.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 10, 11, 24 y se adiciona el Capítulo V al Título Tercero, todos de la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
(TEXTO VIGENTE)	(PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)
<p>Artículo 7º.- Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I al XII. ...</p> <p>XIII. Atender los asuntos en materia de los residuos sólidos que se generen entre el Distrito Federal y una o más entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes; y</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XIV. Atender los demás asuntos que en materia de los residuos sólidos le concedan esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables y que no estén expresamente atribuidos a la Federación o a otras dependencias o entidades de la administración pública del Distrito Federal.</p> <p>Artículo 10.- Corresponde a las Alcaldías el ejercicio de las siguientes facultades:</p>	<p>Artículo 7º.- Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I al XII. ...</p> <p>XIII. Atender los asuntos en materia de los residuos sólidos que se generen entre la Ciudad de México y una o más entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes; y</p> <p>XIII Bis. Implementar, en coordinación con la Secretaría, el establecimiento y operación de un sistema para la prevención y control de contingencias y emergencias sanitarias o ambientales derivadas de la gestión de residuos de su competencia en coordinación con las autoridades correspondientes;</p> <p>XIII Ter. Garantizar que las personas trabajadoras adscritas a la Secretaría de Obras y Servicios que participan en las tareas relacionadas con el manejo de residuos cuenten con el material y equipo de seguridad necesarios en casos de contingencias y emergencias sanitarias o ambientales, tales como cubrebocas, lentes de seguridad, botas, guantes y overoles, en coordinación con las autoridades correspondientes; y</p> <p>XIV. Atender los demás asuntos que en materia de los residuos sólidos le concedan esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables y que no estén expresamente atribuidos a la Federación o a otras dependencias o entidades de la administración pública de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 10.- Corresponde a las Alcaldías el ejercicio de las siguientes facultades:</p>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

<p>II. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Obras y Servicios;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>II. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Obras y Servicios, incluyendo los residuos generados en situaciones imprevistas de contingencia o emergencia sanitaria, tales como cubrebocas, guantes, sanitarios y materiales médico-asistenciales de origen doméstico, entre otros;</p> <p>II Bis. Garantizar la dotación de equipo de seguridad y protección adecuado y suficiente para el personal que realiza actividades de barrido y recolección de residuos a través de programas periódicos, a fin de garantizar las mejores condiciones de salud y prevención de accidentes, en función de las características de los residuos que se manejen, así como en situaciones de contingencias y emergencias sanitarias, tales como cubrebocas, lentes de seguridad, botas, guantes y overoles, entre otros;</p>
<p>Artículo 11.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y con opinión de las delegaciones, formulará y evaluará el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, mismo que integrará los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de limpia con base en los siguientes criterios:</p>	<p>Artículo 11.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y con opinión de las Alcaldías, formulará y evaluará el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, mismo que integrará los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de limpia con base en los siguientes criterios:</p> <p>IV Bis. Programas orientados al manejo integral de residuos sólidos generados en situaciones de contingencias o emergencias sanitarias o ambientales;</p>
<p>Artículo 24.- Es responsabilidad de toda persona física o moral, en la Ciudad de México:</p>	<p>Artículo 24.- Es responsabilidad de toda persona física o moral, en la Ciudad de México:</p> <p>...</p>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

	<p>IV. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas emitidas por las autoridades para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial, incluyendo los generados en situaciones imprevistas, de contingencia o emergencia sanitaria, tales como cubrebocas, guantes y residuos de materiales médico-asistenciales;</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS</p> <p>Artículo 35 Bis. La Secretaría promoverá el manejo adecuado de los residuos a través de buenas prácticas enfocadas a sectores y residuos específicos, así como de programas educativos destinados al personal que labora en la gestión de los residuos, los trabajadores de las dependencias gubernamentales y la sociedad en su conjunto.</p> <p>Artículo 35 Ter. La Secretaría desarrollará, en colaboración con la Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaría de Salud y otras dependencias que resulten necesarias, así como con los sectores productivos, programas específicos enfocados en:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La gestión integral de los residuos generados en las situaciones de desastre y emergencias sanitarias o ambientales, provocadas como consecuencia de fenómenos naturales o antropogénicos, a partir de procedimientos de planeación, técnicos y operativos que permitan prevenir y atender la eventualidad; II. La disminución de los residuos de alimentos generados por la pérdida y desperdicio de éstos; y



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

	III. El aprovechamiento de los residuos orgánicos e inorgánicos presentes en los residuos sólidos urbanos.
--	---

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforman** los artículos 7, 10, 11, 24 y se adiciona el Capítulo V al Título Tercero, todos de la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 7º.- Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios el ejercicio de las siguientes facultades:

I al XII. ...

XIII. Atender los asuntos en materia de los residuos sólidos que se generen entre **la Ciudad de México** y una o más entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes; y

XIII Bis. Implementar, en coordinación con la Secretaría, el establecimiento y operación de un sistema para la prevención y control de contingencias y emergencias sanitarias o ambientales derivadas de la gestión de residuos de su competencia en coordinación con las autoridades correspondientes;

XIII Ter. Garantizar que las personas trabajadoras adscritas a la Secretaría de Obras y Servicios que participan en las tareas relacionadas con el manejo de residuos cuenten con el material y equipo de seguridad necesarios en casos de contingencias y emergencias sanitarias o ambientales, tales como



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

cubrebocas, lentes de seguridad, botas, guantes y overoles, en coordinación con las autoridades correspondientes; y

XIV. Atender los demás asuntos que en materia de los residuos sólidos le concedan esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables y que no estén expresamente atribuidos a la Federación o a otras dependencias o entidades de la administración pública de la **Ciudad de México.**

Artículo 10.- Corresponde a las Alcaldías el ejercicio de las siguientes facultades:

...

II. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Obras y Servicios, **incluyendo los residuos generados en situaciones imprevistas de contingencia o emergencia sanitaria, tales como cubrebocas, guantes, sanitarios y materiales médico-asistenciales de origen doméstico, entre otros;**

II Bis. Garantizar la dotación de equipo de seguridad y protección adecuado y suficiente para el personal que realiza actividades de barrido y recolección de residuos a través de programas periódicos, a fin de garantizar las mejores condiciones de salud y prevención de accidentes, en función de las características de los residuos que se manejen, así como en situaciones de contingencias y emergencias sanitarias, tales como cubrebocas, lentes de seguridad, botas, guantes y overoles, entre otros;

Artículo 11.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y con opinión de las Alcaldías, formulará y evaluará el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, mismo que integrará los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de limpia con base en los siguientes criterios:

IV Bis. Programas orientados al manejo integral de residuos sólidos generados en situaciones de contingencias o emergencias sanitarias o ambientales;



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

Artículo 24.- Es responsabilidad de toda persona física o moral, en la Ciudad de México:

...

IV. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas emitidas por las autoridades para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial, incluyendo los generados en situaciones imprevistas, de contingencia o emergencia sanitaria, tales como cubrebocas, guantes y residuos de materiales médico-asistenciales;

CAPÍTULO V DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Artículo 35 Bis. La Secretaría promoverá el manejo adecuado de los residuos a través de buenas prácticas enfocadas a sectores y residuos específicos, así como de programas educativos destinados al personal que labora en la gestión de los residuos, los trabajadores de las dependencias gubernamentales y la sociedad en su conjunto.

Artículo 35 Ter. La Secretaría desarrollará, en colaboración con la Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaría de Salud y otras dependencias que resulten necesarias, así como con los sectores productivos, programas específicos enfocados en:

- I. La gestión integral de los residuos generados en las situaciones de desastre y emergencias sanitarias o ambientales, provocadas como consecuencia de fenómenos naturales o antropogénicos, a partir de procedimientos de planeación, técnicos y operativos que permitan prevenir y atender la eventualidad;**
- II. La disminución de los residuos de alimentos generados por la pérdida y desperdicio de éstos; y**
- III. El aprovechamiento de los residuos orgánicos e inorgánicos presentes en los residuos sólidos urbanos.**



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México realizará la actualización y armonización reglamentaria correspondiente.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 23 días del mes de marzo del año 2026.

ATENTAMENTE

Pablo Trejo Pérez

DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ

Certificado de firma

19/03/2026 11:19

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Sin confirmación

Identificador: 69BC2EE547CE31375708E701

Nombre y extensión: INI-PROGRAMAS ESPECIALES RESIDUOS-PTP-23marzo2026.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

f003909c71d8d632959914824a25efe066bfe2bbaaadedda80a415866e111858

Huella digital del contenido del documento firmado:

9b645b6f697f43aaa32412d52789214756603f8192f627b64a426c60dc556b32

Nombre: Pablo Trejo Pérez

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 200.68.158.24

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

19/03/2026 11:14

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

19/03/2026 17:19:00 UTC (19/03/2026 11:19:00 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

f645cc95-e0e0-47aa-8276-9aa57df2b0cb.cons

Huella digital contenida en la constancia:

9b645b6f697f43aaa32412d52789214756603f8192f627b64a426c60dc556b32

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Pablo Trejo Pérez

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69BC2FFE6167914D2A750224

Enviado: 19/03/2026

Derecho

IP: 200.68.158.24

11:16:23

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 19/03/2026

Correo: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx

11:18:43

Teléfono:

Visto: 19/03/2026 11:18:54

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

19/03/2026 11:18:54.791

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

19/03/2026 11:18:54.793

Firma con texto

Pablo Trejo Pérez

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/f645cc95-e0e0-47aa-8276-9aa57df2b0cb>

